



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, ASISTIDO POR SU SECRETARIO GENERAL MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y POR LA OTRA PARTE, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "FUNDACIÓN" REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. MARIO ARTURO ISAZA RUGET; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. Que de conformidad con su normatividad, son instituciones de educación superior con plena capacidad para comprometerse, y que tienen como fines esenciales la docencia, la extensión y la investigación.
- II. Que las personas que comparecen a la firma del presente convenio, manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que se ostentan, les otorga poder suficiente para obligar en los términos del presente convenio a las instituciones que representan.
- III. Que consideran de importancia fundamental para el desarrollo de ambos países en atención a los objetivos, fines y funciones que la sociedad y el Estado les han confiado, el promover y apoyar la docencia, la investigación y la extensión, razón por la cual es su voluntad suscribir el presente convenio en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y la "FUNDACIÓN" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y cultural para el enriquecimiento de las funciones educativas que desempeñan.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio de estudiantes;
- b) Intercambio de personal académico;



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

- c) Desarrollo de proyectos de investigación;
- d) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposios, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural entre ambas partes;
- e) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común;
- f) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes se comprometen a apoyar financieramente los programas de trabajo que se originen del presente convenio, en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

2



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes, tendrá una vigencia de cinco años y dejará de surtir sus efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA QUINTA. Información Confidencial será para efectos de este Convenio toda la información y materiales relacionados con el Convenio que sea entregada por la Parte reveladora a la Parte receptora. La Parte receptora utilizará la Información Confidencial, únicamente para los fines y el adecuado desarrollo del Convenio. La Parte receptora entregará la Información Confidencial únicamente a aquellas personas que se encuentren vinculadas directamente con el desarrollo del Convenio. En virtud de lo anterior, las Partes se obligan a:



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

15.1. Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la Información Confidencial, de tal forma que no sea conocida por terceros; **15.2.** Abstenerse de editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial, salvo que sea para uso exclusivamente el desarrollo del Convenio; **15.3.** Abstenerse de utilizar la Información Confidencial en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas acordadas y/o previamente autorizados por la Parte reveladora; **15.4.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que genere el mal o inadecuado manejo de la Información Confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad aquí establecidas y; **15.5.** Informar a sus empleados, contratistas, agentes, asesores y en general a sus dependientes, sobre las obligaciones de confidencialidad contenidas en esta cláusula e instruirlos sobre los mecanismos más adecuados para el cabal cumplimiento de las mismas. Cualquier información relacionada con el Convenio suministrada por la Parte reveladora a la Parte receptora, previa a la firma del presente Convenio, se considerará como Información Confidencial y estará sujeta a los términos del mismo. Son excepciones a las obligaciones de confidencialidad aquí estipuladas, las siguientes: **a)** Que la información de que se trate antes de recibirla estuviera en posesión legítima de la Parte Receptora; **b)** Que con posterioridad a la revelación de la información de que se trate, sea legalmente recibida por la Parte Receptora de un tercero que tenga derecho legítimo para distribuirla, sin notificación de ninguna restricción del derecho de revelarla posteriormente; **c)** Que la información de que se trate sea adquirida por la Parte Receptora a través de personas que no hayan tenido, bien directa o indirectamente, acceso o conocimiento de la Información Confidencial; **d)** Que la información de que se trate se revele con la aprobación previa y escrita de la Parte Reveladora y; **e)** Que la revelación y/o divulgación de la información de que se trate, se realice en desarrollo o por mandato de una ley, decreto o sentencia u orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, la Parte Receptora se obliga a avisar inmediatamente tenga conocimiento de esta obligación a la Parte Reveladora, para que ésta pueda tomar las medidas necesarias para proteger su Información Confidencial, y de igual manera se compromete a tomar las medidas pertinentes para atenuar los efectos de tal divulgación.

DÉCIMA SEXTA. Ambas partes, bajo protesta de decir verdad, se entiende prestado con la firma del presente contrato, que ninguna persona al servicio de ambas instituciones, ha recibido ni recibirá beneficio directo o indirecto resultante de la adjudicación, celebración o ejecución del Convenio, y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del Convenio, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes.



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

DÉCIMA SÉPTIMA. Las partes realizarán sus mejores esfuerzos para solucionar amigablemente cualquier controversia o reclamo que surja entre ellas con motivo de la interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o terminación de este Convenio.

DÉCIMA OCTAVA. Toda modificación al presente convenio deberá ser suscrita por las partes y para su validez requerirá de la firma de quienes la suscriben, sin perjuicio de los requisitos exigidos por la Ley.

DÉCIMA NOVENA. Salvo autorización previa y escrita de la otra parte, ninguna de las partes podrá ceder el presente Convenio.

VIGÉSIMA. Sin perjuicio de los fines previstos en el presente Convenio y la obligación de informar sobre este acuerdo a las entidades de control correspondientes, no le estará permitido a ninguna de las partes, usar o difundir de cualquier forma ya sea en redes sociales, insertos publicitarios, páginas web o por cualquier otro medio, los nombres de las empresas, marcas, logos o enseñas de propiedad o uso de las compañías y/o instituciones que forman parte del Grupo Empresarial denominado Organización Sanitas Internacional y de la Universidad de Guadalajara, salvo que medie autorización previa y por escrito por la parte interesada.

VIGÉSIMA PRIMERA. 21.1. Las Partes expresamente manifiestan que con la celebración y ejecución del presente Convenio no se configura una relación de exclusividad. En consecuencia, y a menos que las partes de común acuerdo definan otra cosa, éstas podrán llevar a cabo discusiones, negociaciones o relaciones similares con terceros o celebrar convenios de la misma naturaleza. **21.2.** El presente Convenio constituye la totalidad del acuerdo entre las Partes en relación con el objeto del mismo y reemplaza todos los acuerdos, convenios, contratos, negociaciones o discusiones previas sobre este mismo asunto. **21.3.** Todas las cláusulas del presente Convenio deberán ser interpretadas de tal manera que sean válidas a la luz del ordenamiento jurídico de la República Mexicana y/o la República de Colombia, según el caso. Si una o más disposiciones del presente Convenio se llegase a declarar nula, ilegal, ineficaz, o inejecutable, dicha nulidad, ilegalidad, ineficacia, o inejecutabilidad no afectará la validez, legalidad, eficacia y ejecución de las demás disposiciones del Convenio. **21.4.** Las Partes, de común acuerdo, sustituirán las disposiciones dejadas sin efecto, por disposiciones válidas, legales, eficaces o ejecutables, que se acerquen lo más posible al objeto del presente Convenio.



Fundación
Universitaria Sanitas
Organización Sanitas Internacional

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México

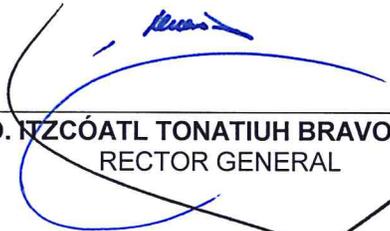
Lugar: Bogotá, Colombia

Fecha: 09 ENE 2018

Fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA,
MÉXICO

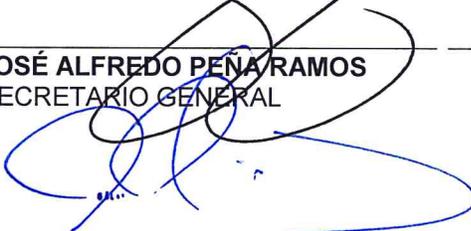
POR LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SANITAS
COLOMBIA



MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA
RECTOR GENERAL



DR. MARIO ARTURO ISAZA RUGET
RECTOR



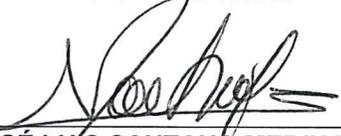
MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



DRA. SONIA H. ROA TRUJILLO.
VICERRECTORA ACADÉMICA



DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN



DR. JOSÉ LUIS SANTANA MEDINA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS
VALLES

